

Orden 1521/2018, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se aprueba la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2018-2019.

La Consejería de Educación e Investigación quiere favorecer la vinculación de la formación profesional al contexto real de la empresa y del trabajo, y a las necesidades del sistema productivo en la Comunidad de Madrid. Para ello está promoviendo de modos diversos la implantación de la formación profesional dual, un modelo que implica directamente a las empresas en el proceso formativo y supone desde el primer momento una inmersión del alumno en un contexto real de trabajo.

Con este sistema de becas, que alcanza a los dos cursos de formación profesional de grado superior, se quiere favorecer una formación profesional más flexible y con más capacidad para adaptarse a ese modelo dual. Este sistema de becas de amplia cobertura, junto con otras medidas que van a favorecer la autonomía de los centros de formación profesional, puede dotar a estas enseñanzas de un fuerte dinamismo y de una vinculación cada vez mayor con el sector empresarial.

En aplicación de lo dispuesto en la Estrategia de actuación integral contra la violencia de género se ha tenido en cuenta la violencia de género a los efectos de la valoración de la situación social de la familia del alumno. Igualmente se tendrán en cuenta la situación social de víctima del terrorismo y acogimiento familiar.

Dentro del Plan de Atención Integral a los Refugiados puesto en marcha por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en las fases siguientes a la acogida, la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, ha querido dar especial importancia en la convocatoria a los refugiados en especial situación de vulnerabilidad para facilitar su integración social y laboral.

La presente convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2018/2019, se regula a través de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior.



Con el fin de conseguir que estas becas alcancen al mayor número posible de solicitantes pertenecientes a las clases medias se establece que, por encima del límite máximo de renta per cápita familiar que se fija en esta orden de convocatoria, no se podrá ser beneficiario.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación

DISPONGO

Artículo 1. *Convocatoria de becas para el curso 2018-2019 y bases reguladoras*

1. Se convocan becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de marzo).
3. El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. *Requisitos de los solicitantes.*

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras:

- a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso 2018-2019, en cualquier curso de Formación Profesional de Grado Superior.
- b) Estar matriculado o tener reserva de plaza del curso completo, en la modalidad presencial.
- c) No superar la edad de 35 años, en el caso de los solicitantes de beca para el primer curso de Formación Profesional de Grado Superior, y no superar la edad de 36 años en el caso de los solicitantes de beca para el segundo curso.



- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000 euros.

Para el cumplimiento del requisito de edad previsto en el apartado c) del presente artículo, los solicitantes no deberán superar el límite de edad a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3. *Solicitud y documentación.*

1. La solicitud física se ajustará al modelo oficial que figure como Anexo a la presente orden de convocatoria y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.
2. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.
3. Si la solicitud se presenta por medios electrónicos a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que las consultas de los siguientes datos son autorizadas por los interesados, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar.
- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería competente, la información necesaria para determinar la discapacidad o la Renta Mínima de Inserción.

Esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.



Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación en original o copia:

- a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud.

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte e vigor y consignar su número en la solicitud

- b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio.

Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en la letra d) de este artículo, de forma que, en caso de no acreditarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

- c) Para determinar los ingresos familiares, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde la Consejería competente en materia de Educación se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF correspondiente al ejercicio 2016.

En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2016, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores de 18 años, que figuren en la solicitud.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2016, la situación económica deberá acreditarse (además del certificado previsto en el apartado anterior) a través de alguna de las siguientes formas:



- Mediante nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determinen los ingresos del trabajador del ejercicio 2016 acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.

Si la consulta de datos de renta, del alumno o de los progenitores o tutores, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: *“04 identificado obligado”* o *“05 varias declaraciones”*, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la presentación del certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2016, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En el caso de que la consulta de datos de renta de los progenitores o tutores diera lugar al resultado *“06 sin datos”* y no se hubiera presentado correctamente la documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo del presente punto c), dicha circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo de dicho punto.

Si no se subsanasen estos defectos numerados como 04, 05 o 06 no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

d) Para acreditar la situación de monoparentalidad:

- En caso de existir o haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste la custodia del solicitante.
- En caso de no existir matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el



domicilio familiar, expedido con fecha posterior a 28 de febrero de 2018, que acredite la no convivencia de los progenitores.

3. Sentencia de relaciones paterno filiales.
- e) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación oficial oportuna.

En los supuestos asimilables legalmente a la discapacidad, previstos en el apartado anterior, deberá aportarse la documentación oficial que acredite la situación.

- f) Para acreditar la situación de emancipación o independencia del alumno solicitante deberá presentar certificado o volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores, expedido con fecha posterior a 28 de febrero de 2018.
- g) Para acreditar que ha realizado Formación Profesional de Grado Medio o Bachillerato en centros docentes en la Comunidad de Madrid, se presentará certificado justificativo expedido por el centro.
- h) Justificante de matriculación o reserva de plaza, en cualquiera de los dos cursos de Formación Profesional de Grado Superior en un ciclo formativo autorizado, en la modalidad presencial, en alguno de los centros previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras.



La justificación de la matriculación o reserva de plaza podrá ser realizada por los centros mediante la expedición del correspondiente certificado en papel o a través de la aplicación SICEP-Ayudas en la opción habilitada al efecto, si así lo estableciera la Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la educación.

- i) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- j) Para acreditar la condición de refugiado de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y el derecho de asilo, a efectos de la determinación de la cuantía de la beca.
- k) Para acreditar la condición de víctima del terrorismo de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y siempre que, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.
- l) Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

4. La documentación que acompañe a la solicitud deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.

5. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
- b) El formato de los ficheros de documentación así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.



- c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el apartado 3 del artículo 21 de las bases reguladoras.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 20.000.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, correspondiendo 10.000.000 euros a la anualidad de 2018 y 10.000.000 euros a la anualidad de 2019.

Artículo 5. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 6 de julio de 2018.

2. La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, a través de la página web institucional o presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Se deberá adjuntar a la solicitud, ya que únicamente puede ser firmada digitalmente por el solicitante, un documento firmado por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.



Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Consejero de Educación e Investigación.

Artículo 7. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 de la presente convocatoria, y finalizado el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para subsanar la solicitud y/o documentación conforme a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras, la Comisión de valoración podrá elevar la correspondiente propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el artículo 4 de la presente orden. A tal fin fijará, en su caso, la renta per cápita de corte para obtener la beca, determinando los beneficiarios, los no beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso a la magnitud de la renta per cápita familiar, hasta agotar los fondos destinados a estas becas.

3. En caso de empate, tendrán prioridad los solicitantes que hayan acreditado haber realizado algún curso de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio en centros de la Comunidad de Madrid. Si persiste el empate se concederá la beca al alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo en la comisión de valoración celebrado con carácter previo al inicio de la valoración de las



solicitudes, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia, en su caso, en el acta de la comisión.

Artículo 8. *Determinación de la renta per cápita familiar.*

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2016:

$$380 + 389 - 390 + 384 + 386 - 399 - 387 - 537$$

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

2. En el caso de solicitantes emancipados, para realizar el cálculo de las casillas del apartado anterior se podrá tener en cuenta la renta del ejercicio 2017, cuando se haya acreditado que no existen ingresos en el ejercicio 2016. En este caso, al no poder consultarse los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá aportarse el certificado de renta del ejercicio 2017 dotado de un código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado, de todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud.

3. A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33% o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo o cuando el solicitante se encuentre en situación de acogimiento familiar.

Artículo 9. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Tramo de renta per cápita familiar	Cuantía para el primer curso	Cuantía para el segundo curso
Hasta 6.455 euros	2.600 €	2.020 €
De 6.455,01 a 9.318 euros	2.300 €	1.780 €
Más de 9.318 euros	2.000 €	1.540 €



2. En el caso de alumnos beneficiarios o familias beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.200 € euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.500 € anuales para los alumnos que realicen el segundo curso, y el centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales municipales la especial situación socioeconómica de una familia o se haya acreditado la condición de refugiado.

3. Si la consulta de datos de renta de alguno de los progenitores o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 obligado tributario”, “05 varias declaraciones”, o “06 sin datos” no se podrá determinar la renta familiar, por lo que la solicitud resultará excluida. Lo mismo sucederá en el caso de que la consulta de datos de renta del alumno solicitante sea “04 obligado tributario” o “05 varias declaraciones”.

4. En el caso de solicitantes emancipados si la consulta de datos de renta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los miembros computables de su unidad familiar diese lugar a alguno de estos resultados: “04 obligado tributario”, “05 varias declaraciones”, o “06 sin datos” no se podrá determinar la renta familiar, por lo que la solicitud resultará excluida.

5. Las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 del presente artículo se podrán acreditar de la forma prevista en el apartado 1 c) del artículo 8 de las bases reguladoras que se indica a continuación:

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2016, la situación económica deberá acreditarse (además del certificado de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria previsto en los apartados anteriores), a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determinen los ingresos del trabajador del ejercicio 2016 acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.



6. En el caso de que la cuota anual de la formación subvencionada sea inferior a la cuantía de la beca concedida, según los apartados 1 y 2 del presente artículo, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicha cuota anual. El procedimiento para que los centros informen las cuotas anuales de los ciclos formativos será el que determine la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio mediante instrucciones.

Artículo 10. *Abono de las becas.*

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación e Investigación procederá a la entrega a cada beneficiario, a través de la entidad colaboradora prevista en el apartado 6 de este artículo, de un medio de pago por el valor total de la beca anual.

2. El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse.

3. La Consejería de Educación e Investigación, una vez justificada la asistencia del alumno y su permanencia en el centro, abonará mensualmente a los centros, a través de la entidad colaboradora prevista en el apartado 6 de este artículo, a partir del mes de septiembre, en un máximo de 10 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno.

4. La Consejería de Educación e Investigación adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para facilitar el pago.

5. En ningún caso procederá el abono de la beca a los alumnos que deban repetir curso, sea o no en el mismo ciclo formativo, en 2018/2019, aun cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios.

6. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria, y, en concreto, los relativos a la fase de pago.



Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas para éstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta, sin exigencias de garantías.

La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio establecerá el procedimiento conforme al cual, a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivos los medios de pago con cargo a los Presupuestos Generales de 2018 y de 2019 de la Comunidad de Madrid.

7. En su caso, la empresa, a petición de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio incorporará, en el sistema general de gestión del medio de pago adoptado, a aquellas solicitudes estimadas en vía de revisión de oficio o recurso administrativo.

8. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los medios de pago tramitados, e incorporará la documentación acreditativa de la matriculación efectiva de los alumnos.

9. El procedimiento para que el centro certifique documentalmente la matriculación o reserva de plaza y la permanencia del alumno durante el curso será también el determinado por Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Artículo 11. *Justificación de la reserva de plaza o matriculación y cambio de centro.*

1. Los centros deberán justificar la reserva de plaza o la matriculación de los alumnos solicitantes a través de la aplicación SICEP-Ayudas de acuerdo con el procedimiento que determine la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

2. En el caso de que el alumno para el que se solicita la beca se matricule en otro centro de titularidad privada, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Junto con la comunicación se presentará certificado de cambio de centro, conforme al modelo que establezca la Consejería de Educación e Investigación, cumplimentado en su totalidad, para acreditar tanto la matriculación del alumno como de que se trata de un centro de los contemplados en el artículo 3 de las bases reguladoras. En dicho certificado





deberá constar expresamente la fecha de alta en el nuevo centro dado que, en caso contrario, se entenderá que el cambio de centro tiene efectos del día 1 del mes siguiente al de la fecha del certificado.

- a) Si dicho cambio de centro se realiza con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva, tendrá efectos desde el día 1 de septiembre.

- b) Si dicho cambio de centro se realiza con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva, dicha circunstancia deberá comunicarse antes del día 20 del mes anterior al que se efectúe el cambio. Sin embargo, si la nueva matriculación se procede en un centro no contemplado en el apartado 1 del artículo 3 de las bases reguladoras, la beca se entenderá concedida exclusivamente por el periodo de escolarización del alumno en el primer centro.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción de la beca en el mes que se efectúe el cambio de centro.

En todo caso, el importe de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

Artículo. 12. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación e Investigación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contados a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en la presente Orden.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador





Solicitud de beca para el estudio de FP de grado superior en el curso 2018/2019

1.- Datos personales del solicitante:

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			NIA	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2			
Acredita la condición de víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/>	Solicitante o padres beneficiarios de RMI	<input type="checkbox"/>
Acredita la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de refugiado	<input type="checkbox"/>	Acredita la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento	Nacionalidad		Sexo		
Domicilio familiar	Tipo vía	Nombre vía	Nº		
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			

2.- Datos académicos del solicitante:

Centro de matriculación FP Grado Medio o Bachillerato			
Código del centro	Localidad del centro		
Centro de matriculación o con reserva 2018-2019			
Código del centro	Localidad del centro		
Curso que solicita	Ciclo formativo		

3.- Datos del representante:

NIF/NIE			
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

4.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes no independientes o emancipados:

○	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja				
	Datos del padre, madre o tutor				
	NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico	Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/>	Nacionalidad	
○	Matrimonio o convivencia en pareja				
	Datos del padre, madre o tutor				
	NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
		Correo electrónico	Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/>	Nacionalidad
	Datos del padre, madre o tutor				
	NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico	Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/>	Nacionalidad	



Comunidad de Madrid

Menores de la unidad familiar, y mayores incapacitados, que no sean solicitantes de beca					
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Discapacidad \geq 33 % <input type="checkbox"/>
	Nombre		Apellido 1	Apellido 2	
	NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Discapacidad \geq 33 % <input type="checkbox"/>
	Nombre		Apellido 1	Apellido 2	

5.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes independientes o emancipados:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Fecha nacimiento		Discapacidad \geq 33 % <input type="checkbox"/>	Nacionalidad
NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Fecha nacimiento		Discapacidad \geq 33 % <input type="checkbox"/>	Nacionalidad

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	Se aporta
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia completo	<input type="checkbox"/>
Información de empadronamiento	<input type="checkbox"/>
Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Certificado de Servicios Sociales Municipales	<input type="checkbox"/>
Certificado de matriculación o reserva curso 2018-2019	<input type="checkbox"/>
Certificado de matriculación FP Grado Medio o Bachillerato	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de refugiado	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar)	<input type="checkbox"/>



La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	NO AUTORIZO la consulta y apor to documento			
	Solicitante	Mayores de edad consignados en apartado 5 solicitud	Padre o tutor	Madre o tutora
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2016	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Información de la Renta Mínima de Inserción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.</p> <p>El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que no se encuentran incurso s en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En, a..... de de 201...

FIRMA DEL SOLICITANTE (obligatoria)	FIRMA DE LOS CONSIGNADOS EN EL APARTADO 5 MAYORES DE EDAD (sólo en caso de emancipados)	FIRMA DEL PADRE O TUTOR	FIRMA DE LA MADRE O TUTORA
		Firma obligatoria de ambos, salvo monoparentales o emancipados	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN", cuya finalidad es la gestión de las becas y ayudas a la educación solicitadas para alumnos matriculados en la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias y podrán ser cedidos a organismos de Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, Entidades Locales, Entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio CODIGO DIR3: A13021955
---------------------	--



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos personales del solicitante:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIFI/NIE que identifica al solicitante de la beca. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud.

2. Datos académicos del solicitante:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y el código de los centros.

3. Datos del representante:

No es obligatoria su cumplimentación. No obstante, en el caso de que se cumplimenten correctamente los datos de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de un representante el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud se remitirán a dicho número y dirección.

4. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes no independientes o emancipados (Este apartado no deberá cumplimentarse en caso de que el solicitante, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, sea independiente o emancipado). En caso contrario:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

Si existen menores en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean solicitantes de beca, se deberá marcar la casilla correspondiente y cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos.

5. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes independientes o emancipados:

Se deberán cumplimentar los diferentes campos referidos a los miembros computables recogidos en la normativa reguladora de las becas.

6. Documentación requerida:

Deberá marcar los documentos que se adjunten a la solicitud.

En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid se deberá marcar para cada documento y persona que figure en la solicitud la casilla correspondiente y aportar original o copia de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.

La información del empadronamiento (certificado o volante de empadronamiento referido al domicilio familiar fechado a partir de 28 de febrero de 2018) se deberá presentar cuando la situación reflejada en el libro de familia no coincida con la que conste en la solicitud y en el caso de que el solicitante alegue su emancipación o independencia.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada **necesariamente**, además de por el solicitante, por el padre/tutor y/o la madre/tutora del alumno solicitante siempre que sus datos se hayan consignado en el apartado 4 de la solicitud o, en el caso de solicitantes independientes o emancipados por todos los miembros computables de su unidad familiar que figuren en la solicitud y sean mayores de edad cuyos datos se hayan consignado en el apartado 5 de la solicitud. Si la solicitud **se presenta telemáticamente**, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por el solicitante, se deberá adjuntar un documento donde el resto de miembros consignados en la solicitud autoricen a la presentación de la solicitud en su nombre y, en su caso, su oposición a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid.

